



La Serena

DECRETO N°

91

LA SERENA, 14 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 05-01-0018/2022, de fecha 11 de enero de 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 28, de fecha 7 de enero de 2022, de la Gobernadora Regional de Coquimbo al Alcalde de La Serena; la resolución N° 652, de fecha 19 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio que a continuación se menciona; el convenio de transferencia de capital de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para el proyecto denominado "Construcción Estación Médico Rural Quebrada de Talca, Comuna de La Serena", Código BIP 40022408-0; el certificado N° 212, del Secretario Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2021, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1247, de la misma fecha; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de capital de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional doña Krist Naranjo Peñaloza, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, para el proyecto denominado "Construcción Estación Médico Rural Quebrada de Talca, Comuna de La Serena", Código BIP 40022408-0.
2. **DESÍGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como coordinador del convenio que se aprueba, hasta la etapa de aprobación del contrato que debe suscribirse con el adjudicatario o contratante.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



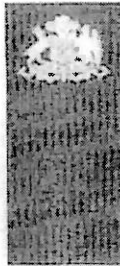
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretario Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Director de Control Interno
 - Director de Administración y Finanzas
 - Jefa del Departamento de Finanzas
 - Asesora Jurídica (S)
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/ELM/RS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto FRIL

"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL QUEBRADA DE TALCA, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40022408-0

En la ciudad de La Serena, a 15 de octubre de 2021, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, cédula de identidad chilena, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcalde, don ROBERTO JACOB JURÉ, cédula de identidad chileno, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: La Ley N°21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, para la ejecución de proyectos o realización de acciones destinadas mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009 y sus modificaciones.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 10.513 de fecha 17 de diciembre del 2019 aprobó el Instructivo de Funcionamiento del FRIL 2020 y la asignación de recursos a las quince comunas de la Región de Coquimbo, con cargo al Programa FRIL del Proceso Presupuestario 2021. Este programa no admite suplemento de fondos.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA hasta la suma de M\$99.339 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL QUEBRADA DE TALCA, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40022408-0, el que consiste en la construcción de 3 box clínicos multipropósito, 1 box clínico de procedimientos, 1 box clínico gineco-obstétrico, 1 sala de espera, baños públicos y accesible, área de estacionamientos y área de juegos infantiles. La superficie construida es de 125,71 mts², la materialidad es obra gruesa en base a hormigón armado, terminaciones de pavimentos con cerámico en el interior y pavimentos exteriores de hormigón, considerando también equipamiento, de acuerdo con el siguiente cuadro de inversión.

Ítems	Año 2021 (M\$)	Año 2022 (M\$)	Total (M\$)
Obras civiles	M\$12.000	M\$87.339	M\$99.339
Equipamiento	M\$ 0	M\$ 1.640	M\$ 1.640
Total proyecto	M\$ 12.000	M\$ 87.339	M\$ 99.339

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE LA SERENA se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta, previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:

Documentos de la Propuesta.

- 1.1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso
 - 1.2 Copia del Acta de Apertura
 - 1.3 Presupuesto con detalle de su cálculo
 - 1.4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 1.5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en soporte digital (incluye todos los formatos).
 - 1.6 Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
 - d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
 - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto;
 - f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
 - g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;



- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que éstas sean recepcionadas;
- k) El municipio asume la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de las obligaciones que adquiera con el contratista en la ejecución del proyecto, particularmente de la solicitud y envío de los antecedentes que conforman el estado de pago señalados en la cláusula sexta,
- l) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución y buen término de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 102 de fecha 16 de marzo 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 317, por un monto de M\$12.000 correspondiente al año 2021.

Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno Regional.

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde).
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10)
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM)



El contratista deberá presentar al municipio los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al municipio dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) **Estados de pago:** El municipio aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su aprobación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo con la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

- d) El Gobierno Regional transferirá los recursos respectivos de cada estado de pagos, una vez revisado conforme los antecedentes señalados en la letra b) de la presente cláusula, además de la presentación del Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- e) Una vez revisado conforme estos antecedentes, el municipio autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar su pago.
- f) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, deberán ajustarse al presupuesto aprobado. Las iniciativas que superen este presupuesto deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional y financiadas por el municipio. Así mismo, aquellas modificaciones que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, también deben ser autorizadas por el Gobierno Regional.

La respectiva solicitud de modificación deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Informe Técnico firmado por el ITO de la obra,
- Presupuesto itemizado original versus nuevo propuesto y
- Plano del proyecto si corresponde.
- En caso de financiamiento municipal o variaciones en los gastos de operación y administración, se deberá actualizar el certificado del Consejo Municipal respectivo.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.



El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: Una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales y previo envío de solicitud, dentro de la vigencia del presente convenio, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser debidamente justificada y dentro de la vigencia de los plazos de cada proceso.

Será responsabilidad del municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento de este.

UNDÉCIMO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita el link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro la fecha del decreto de recepción definitiva.

DUODÉCIMO: Sobre las Garantías:

La Municipalidad deberá verificar la correcta extensión de las **Garantías** que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.



Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra:

Esta debe cubrir el plazo estipulado en el contrato aumentado en doce (12) meses, incluida sus eventuales prorrogas.

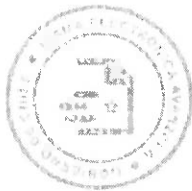
DÉCIMO TERCERO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don ROBERTO JACOB JURÉ, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°695 del 28 de junio de 2021. La personería de doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURÉ
Alcalde
Comuna de La Serena

KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 24/10/2021 HORA:18:53:22


SEOPLAN

LIIC SAAT NAAT IFGM PLFC BCMY GAEA MRFV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 753514-f3d018 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>